

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACION, CONTROL Y MEJORA	CÓDIGO: EVA1-P-008-OD-001
	OTROS DOCUMENTOS	VERSIÓN: 1
	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	FECHA DE VIGENCIA: 10/mar./2025

ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA

Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Agencia Nacional de Minería.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993, la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que el Decreto 4134 de 2011, Por el cual se crea la Agencia Nacional de Minería, ANM, se determina su objetivo y estructura orgánica, establece en su artículo 13 las funciones de la Oficina de Control Interno.

Que el Decreto el Decreto 1083 de 2015, establece que las oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

Que, para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento, la oficina de control interno debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.

Que para fortalecer la labor de auditoría interna, el Decreto 1083 de 2015, establece que todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva, deben adoptar y aplicar los siguientes instrumentos: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad,

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACION, CONTROL Y MEJORA	CÓDIGO: EVA1-P-008-OD-001
	OTROS DOCUMENTOS	VERSIÓN: 1
	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	FECHA DE VIGENCIA: 10/mar./2025

confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste; b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno y c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

Que el mismo Decreto, establece que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno, así como verificar su cumplimiento.

Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 y creó el Sistema de Gestión que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, y lo articuló con el sistema de control interno en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno -MECI.

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos – IIA en el “Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna” establece que la Auditoría Interna es “una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y asesoramiento diseñada para añadir valor a las operaciones de una organización. Ayuda a la organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.”¹, así mismo proporcionan un esquema estructurado y “...coherente que facilita la uniformidad en el desarrollo, interpretación y aplicación de un conjunto de conocimientos útiles para una disciplina o profesión...”², por lo anterior es importante darles aplicación en el ejercicio de control interno.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere adoptar el Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor Interno con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría interna en la Agencia Nacional de Minería.

¹ Normas Internacionales de Auditoría Interna. 9 de enero 2024. Glosario. Auditoría Interna.

² Normas Internacionales de Auditoría Interna. 9 de enero 2024.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACION, CONTROL Y MEJORA	CÓDIGO: EVA1-P-008-OD-001
	OTROS DOCUMENTOS	VERSIÓN: 1
	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	FECHA DE VIGENCIA: 10/mar./2025

Que, en mérito de lo expuesto,

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, PROPOSITO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA

1. DENOMINACIÓN: Para todos los efectos la auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y asesoramiento diseñada para añadir valor a las operaciones de una organización. Ayuda a la organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.¹

2. PROPÓSITO Y MISIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA: El propósito de la auditoría interna en la Agencia Nacional de Minería consiste en prestar servicios de aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. La misión de la auditoría interna es mejorar y proteger el valor público de la Agencia Nacional de Minería proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basados en riesgos.

En este sentido, la Oficina de Control Interno debe contribuir al logro de los objetivos estratégicos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de la Agencia Nacional de Minería.

3. NORMAS PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA AUDITORÍA INTERNA: La Oficina de Control se adhiere a los elementos de cumplimiento obligatorio del Marco Internacional para la Práctica Profesional (MIPP) del Instituto de Auditores Internos (AII), incluidos los Principios Fundamentales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, el Código de Ética, las Normas, y la Definición de Auditoría Interna. El jefe de Control Interno informará periódicamente a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, respecto a la conformidad de la Oficina de Control Interno con el Código de Ética y las Normas.

4. AUTORIDAD: Para establecer, mantener y asegurar que la actividad de auditoría desarrollada por la Oficina de Control Interno de la ANM tenga la autoridad suficiente para cumplir completamente con sus obligaciones, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno según **el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015**, deberá:

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACION, CONTROL Y MEJORA	CÓDIGO: EVA1-P-008-OD-001
	OTROS DOCUMENTOS	VERSIÓN: 1
	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	FECHA DE VIGENCIA: 10/mar./2025

- a.** Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- b.** Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- c.** Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno, así como verificar su cumplimiento.
- d.** Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- e.** Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- f.** Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- g.** Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- h.** Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

El jefe de Control Interno tendrá acceso irrestricto, y se comunicará e interactuará directamente con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, según corresponda, incluso en reuniones privadas sin la presencia de la administración.

El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno autoriza a la Oficina de Control Interno (Auditores internos) a:

- a.** Tener acceso completo, libre y sin restricciones a todas las funciones, registros, propiedad y personal pertinentes, para llevar a cabo cualquiera de sus compromisos, sujeto a su responsabilidad de confidencialidad y salvaguarda de los registros e información.
- b.** Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo, aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de la auditoría y emisión de informes.
- c.** Obtener asistencia del personal necesario de la Agencia Nacional de Minería, a fin de completar el compromiso.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACION, CONTROL Y MEJORA	CÓDIGO: EVA1-P-008-OD-001
	OTROS DOCUMENTOS	VERSIÓN: 1
	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	FECHA DE VIGENCIA: 10/mar./2025

5. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: El jefe de Control Interno se asegurará que la actividad de auditoría interna permanezca libre de todas las condiciones que amenacen la capacidad de los auditores internos para cumplir sus responsabilidades de manera imparcial, incluyendo asuntos de selección, alcance, procedimientos, frecuencia, oportunidad y contenido del informe de auditoría. Si el jefe de Control Interno determina que la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes.

Los auditores internos mantendrán una actitud mental imparcial que les permita realizar sus compromisos objetivamente y de tal manera que se confíe en el producto de su trabajo, no se comprometa la calidad y no subordinen su juicio a otros, sobre asuntos de la auditoría.

Los auditores internos no tendrán responsabilidad operacional directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, los auditores internos NO implementarán controles internos, NO desarrollarán procedimientos, NO instalarán sistemas, NO prepararán registros o participarán en cualquier otra actividad que pueda perjudicar su juicio, incluyendo:

- a.** Evaluar las operaciones específicas de las cuales hayan sido responsables en el año anterior.
- b.** Realizar cualquier tarea operacional para la Agencia Nacional de Minería.
- c.** Iniciar o aprobar operaciones externas a los procesos de la Oficina de Control Interno.
- d.** Dirigir las actividades de cualquier empleado de la Agencia Nacional de Minería que no esté contratado por la Oficina de Control Interno, excepto en la medida que dichos empleados hayan sido apropiadamente asignados a los equipos de auditoría o para ayudar a auditores internos.
- e.** Cuando el jefe de Control Interno tiene o se espera que tenga funciones y/o responsabilidades más allá de auditoría interna, se establecerán salvaguardas para limitar los impedimentos a la independencia u objetividad.

Los auditores internos deberán:

- a.** Declarar cualquier impedimento de independencia u objetividad, de hecho, o apariencia, a las partes apropiadas.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACION, CONTROL Y MEJORA	CÓDIGO: EVA1-P-008-OD-001
	OTROS DOCUMENTOS	VERSIÓN: 1
	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	FECHA DE VIGENCIA: 10/mar./2025

- b.** Demostrar objetividad profesional en la recolección, evaluación y comunicación de información sobre la actividad o proceso que se está examinando.
- c.** Hacer evaluaciones equilibradas de todos los hechos y circunstancias disponibles y relevantes.
- d.** Tomar las precauciones necesarias para evitar ser influenciados indebidamente por sus propios intereses o por otros, en la formación de los juicios.
- e.** Aplicar el Código de Ética del Auditor Interno

El jefe de Control Interno confirmará al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, al menos una vez al año, la independencia organizacional de la Oficina de Control Interno.

El jefe de Control Interno comunicará al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cualquier interferencia e implicaciones relacionadas en la determinación del alcance, desarrollo del trabajo o la comunicación de los resultados de la auditoría interna.

6. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA: El alcance de las actividades de auditoría interna abarca, pero no se limita a, exámenes objetivos de evidencia con el propósito de proporcionar evaluaciones independientes al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a la administración y a terceros sobre la eficiencia y eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de la Agencia Nacional de Minería. Las evaluaciones o los seguimientos de la auditoría interna incluyen verificar si:

- a.** Los riesgos relacionados con el logro de los objetivos estratégicos de la Agencia Nacional de Minería están adecuadamente identificados y gestionados.
- b.** Las acciones de los directores, funcionarios y contratistas de la Agencia Nacional de Minería, cumplen con las políticas, procedimientos y leyes aplicables, regulaciones y normas de gobierno y de la Entidad.
- c.** Los resultados de las operaciones o programas son consistentes con las metas y objetivos establecidos.
- d.** Las operaciones o programas se están llevando a cabo de manera efectiva y eficiente.
- e.** Los procesos y sistemas establecidos permiten el cumplimiento de las políticas, procedimientos, leyes y reglamentos que podrían afectar significativamente a la Agencia Nacional de Minería.
- f.** La información y los medios utilizados para identificar, medir, analizar, clasificar y reportar dicha información, son confiables y tienen integridad.
- g.** Los recursos y activos se adquieren económicamente, se utilizan eficientemente y se protegen adecuadamente.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACION, CONTROL Y MEJORA	CÓDIGO: EVA1-P-008-OD-001
	OTROS DOCUMENTOS	VERSIÓN: 1
	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	FECHA DE VIGENCIA: 10/mar./2025

El jefe de Control Interno informará periódicamente a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con respecto a:

- a.** El propósito, autoridad y la responsabilidad de la Oficina de Control Interno.
- b.** El plan y el desarrollo del plan de la actividad de auditoría interna.
- c.** El cumplimiento de la actividad de auditoría interna con el Código de Ética del Auditor Interno y normas de Auditoría Interna y de los planes de acción para abordar cualquiera desviación de incumplimiento significativa.
- d.** Exposiciones significativas a riesgos y asuntos de control, cuestiones de gobierno de la entidad y otros asuntos que requieren la atención del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- e.** Resultados de los trabajos de auditoría u otras actividades
- f.** Requerimientos de recursos.
- g.** Cualquier respuesta al riesgo de la administración, que pueda ser inaceptable para la Agencia Nacional de Minería.

CAPITULO II

DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

7. RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA: La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del jefe de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a.** Presentar, al menos una vez al año, a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el Plan Anual de Auditoría Interna, para su revisión y aprobación.
- b.** Comunicar a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el impacto de limitaciones de recursos sobre el plan de auditoría interna.
- c.** Revisar y ajustar el Plan Anual de Auditoría Interna, según sea necesario, en respuesta a cambios de objetivos, procesos, riesgos, operaciones, programas, proyectos, sistemas y controles, entre otros, de la Agencia Nacional de Minería.
- d.** Comunicar a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cualquier cambio provisional significativo al plan anual de auditoría interna.
- e.** Asegurar, que se ejecute cada compromiso del plan anual de auditoría interna, incluyendo el establecimiento de objetivos y alcance, la asignación de recursos apropiados y su supervisión, la adecuada documentación de los programas de trabajo y los resultados de las

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACION, CONTROL Y MEJORA	CÓDIGO: EVA1-P-008-OD-001
	OTROS DOCUMENTOS	VERSIÓN: 1
	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	FECHA DE VIGENCIA: 10/mar./2025

pruebas y la comunicación de los resultados del trabajo, con las conclusiones y recomendaciones aplicables a partes interesadas.

- f.** Efectuar seguimiento a las observaciones, acciones correctivas y de mejora e informar periódicamente a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cualquier acción correctiva o de mejora no implementada efectivamente.
- g.** Garantizar que los principios de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia sean aplicados y defendidos.
- h.** Asegurar que los integrantes de la Oficina de Control Interno tengan los conocimientos, habilidades y otras competencias necesarias para alcanzar los requerimientos del estatuto de auditoría interna.
- i.** Establecer y asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados para guiar la actividad de auditoría interna.
- j.** Propender por el cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Agencia Nacional de Minería a menos que tales políticas y procedimientos entren en conflicto con el estatuto de auditoría interna. Cualquier conflicto de este tipo se resolverá o se comunicará a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- k.** Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores de la entidad.

8. ROLES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

En cumplimiento del artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 648 de 2017 el Departamento de la Función Pública definió en su "Guía rol de las Unidades de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces", los siguientes lineamientos:

- a. LIDERAZGO ESTRATÉGICO:** A través de este rol, la Oficina de Control Interno, debe convertirse en un soporte estratégico para la toma de decisiones del nominador y del representante legal, agregando valor de manera independiente, mediante la presentación de informes, manejo de información estratégica y alertas oportunas ante cambios actuales o potenciales que puedan retardar el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

b. ENFOQUE HACIA LA PREVENCIÓN:

A través de este rol, la Oficina de Control Interno, debe brindar un valor agregado a la organización mediante la asesoría permanente, la formulación de recomendaciones con alcance preventivo y la ejecución de acciones de fomento de la cultura del control, que le sirvan a la entidad para la toma de decisiones oportunas frente al que hacer institucional y la mejora continua.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACION, CONTROL Y MEJORA	CÓDIGO: EVA1-P-008-OD-001
	OTROS DOCUMENTOS	VERSIÓN: 1
	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	FECHA DE VIGENCIA: 10/mar./2025

*“en el marco de este rol de asesoría no se trata de asumir responsabilidades de gestión, sino de orientar, recomendar y acompañar a la entidad para que implemente herramientas que permiten intervenir en contenidos de alto impacto para la estructura de control de la entidad y atacar de fondo fallas estructurales que puedan abrir brechas en la gestión que se materializan en errores, retrasos, incumplimientos e incluso abren la posibilidad para que se presenten hechos de corrupción”.*³

c. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO:

La identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y la Oficina de control interno, en la evaluación de aspectos, tanto internos como externos, que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, a fin de recomendar acciones efectivas, representadas en actividades de control.

La Oficina de Control Interno juega un papel de evaluación y seguimiento a los diferentes pasos de la gestión del riesgo, que van desde la fijación de la Política de Administración de Riesgo hasta la evaluación de la efectividad de los controles.

d. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El propósito de este rol es realizar la evaluación independiente y emitir un concepto acerca del funcionamiento del Sistema de Control Interno, de la gestión desarrollada y de los resultados alcanzados por la entidad, que permita generar recomendaciones y sugerencias que contribuyan al fortalecimiento de la gestión y desempeño de la entidad.

De acuerdo con las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, las evaluaciones y seguimientos que realiza la Oficina de Control Interno permite:

- ✓ Evaluar y contribuir a la mejora en los procesos de planeación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las entidades, utilizando para ello un enfoque sistemático y disciplinado.
- ✓ Asistir a la entidad en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia de estos, promoviendo la mejora continua.

³ Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces – septiembre de 2023 – Versión 3 -DAFP página 45

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACION, CONTROL Y MEJORA	CÓDIGO: EVA1-P-008-OD-001
	OTROS DOCUMENTOS	VERSIÓN: 1
	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	FECHA DE VIGENCIA: 10/mar./2025

- ✓ Evaluar la eficiencia y eficacia de los controles definidos en las unidades auditables.

e. RELACIÓN CON ENTES EXTERNOS DE CONTROL:

La Oficina de Control Interno, sirve como puente entre los entes externos de control y la entidad con el fin de facilitar el flujo de información con dichos organismos.

La labor que desarrolla la Oficina de control interno es la de facilitar la comunicación entre el órgano de control y verificar aleatoriamente que la información suministrada por los responsables, de acuerdo con las políticas de operación de la Entidad, sean entregadas bajo los siguientes criterios, teniendo en cuenta que la responsabilidad de la calidad de la información recae en las áreas generadoras:

- Oportunidad:** entregar la información en los tiempos establecidos por el organismo de control.
- Integridad:** dar respuesta a todos y cada uno de los requerimientos con la evidencia suficiente.
- Pertinencia:** Que la información suministrada esté acorde con el tema solicitado o con el requerimiento específico.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", en el evento que la información a suministrar a un ente externo de control este catalogada como información pública reservada o información pública clasificada, de conformidad con el inventario incorporado en la Matriz de Activos de Información registrada y gestionada por las Vicepresidencias u Oficinas de la ANM; los enlaces designados deberán notificarlo de manera inmediata vía correo electrónico a la Oficina de Control Interno previo a compartir cualquier activo de información, lo anterior a fin de garantizar que se tomen en cuenta los riesgos asociados al manejo de la información sensible y se realice la debida salvedad al organismo de control en cumplimiento del Principio de Responsabilidad en el Uso de la Información, establecido en la Ley 1712 de 2014, y de acuerdo con la Política de Seguridad de la Información de la entidad, que establece medidas para la protección, control y gestión adecuada de la información pública, asegurando su manejo conforme a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y transparencia.

Si la OCI no recibe notificación al respecto, se entenderá que la información que se va a suministrar al ente externo de control no está sujeta a ningún tipo reserva.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACION, CONTROL Y MEJORA	CÓDIGO: EVA1-P-008-OD-001
	OTROS DOCUMENTOS	VERSIÓN: 1
	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	FECHA DE VIGENCIA: 10/mar./2025

CAPITULO III

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO Y MEJORA DE LA CALIDAD

La Oficina de Control Interno mantendrá un programa de aseguramiento y mejora de la calidad que comprenda todos los aspectos de la actividad de auditoría. El programa incluirá una evaluación del cumplimiento de la Oficina de Control Interno con las Normas y una evaluación si los auditores internos aplican el Código de Ética del Auditor Interno. El programa también evaluará la eficiencia y la eficacia la Oficina de Control Interno e identificará oportunidades de mejora.

El Jefe de Control Interno comunicará a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el programa de aseguramiento y mejora de calidad, incluidos los resultados de las evaluaciones internas (continuas y periódicas) y las evaluaciones externas llevadas a cabo por lo menos una vez cada cinco años, por un evaluador o equipo de evaluación calificado e independiente de la Agencia Nacional de Minería.

9. DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO: El auditor interno de la ANM en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado por la Oficina de Control Interno de la entidad.

10. AUTORIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA: Los Auditores Internos con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- a. Identificar los recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- b. Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- c. Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías.

Los Auditores Internos no están autorizados a:

- a. Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que sean responsabilidad de la administración.
- b. Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- c. Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACION, CONTROL Y MEJORA	CÓDIGO: EVA1-P-008-OD-001
	OTROS DOCUMENTOS	VERSIÓN: 1
	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	FECHA DE VIGENCIA: 10/mar./2025

- d.** Dirigir las actividades de cualquier servidor público o contratista de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno.
- e.** Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.

11. IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES. Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de interés para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser absueltos por Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

12. VALOR PROBATORIO. La oficina de control interno realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal o penal.

CAPITULO IV

CODIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO

13. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA: Con el presente Estatuto, también se adopta el Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna, que se aplicará a los todos los profesionales que proveen servicios de auditoría en la entidad, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna. Este Código de ética no reemplaza, ni modifica ningún código de la Entidad.